

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD****Dirección General de Biodiversidad**

Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, sita en la calle Calderón de la Barca número 4. Entlo., en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Don Jorge Juan Toledo Moreno.

Número liquidación: 047 2 001549161.

Número de expediente: M-85/07.

Santander, 22 de abril de 2008.—La directora general de Biodiversidad, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.
08/6083

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Notificación de resolución de reintegro de cantidades percibidas indebidamente en concepto de maternidad.

En el expediente de maternidad número 07/8514 a nombre de DOÑA ARANZAZU MANCEBO MODINO (NIF 72046916-Z), se ha dictado resolución el 31 de enero de 2008 (número de registro de salida 002388), por la cual se DECLARA la obligación de REINTEGRAR 174,42 euros, de acuerdo con los artículos 45 y 133 quinquies del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en base a los siguientes hechos:

- Ha venido percibiendo la prestación de Maternidad desde 29 de noviembre de 2007 hasta 31 de enero de 2008, con arreglo a una base reguladora de 29,07 euros/día.

- Ha comunicado la renuncia a la prestación a partir de 26 de enero de 2008, fecha en que se incorpora al trabajo.

- Ha percibido indebidamente prestación de Maternidad durante el período de 26 de enero de 2008 a 31 de enero de 2008.

La cantidad a reintegrar deberá ser ingresada en el BANCO SABADELL/ATLANTICO en Santander, en la cuenta 0081-7140-09-0001151421, abierta a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuenta de ingresos del INSS, en el plazo de 30 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Contra dicha resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11).

Se le advierte que en el caso de no efectuar el ingreso en el plazo señalado, una vez la presente resolución sea firme, se comunicará la misma a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 102 del Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), que aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula.

Santander, 6 de mayo de 2008.—El director provincial, P.D. de firma, Acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007, el secretario provincial, Cecilio González Casuso.
08/5781

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Administración 39/02**

Notificación de iniciación de expediente de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Intentada la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la presente se comunica a don Nicolás Bardancas García, NAF 15/597255/02, que por esta Administración de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), se ha iniciado expediente para tramitar desde el 31 de octubre de 2007 su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11) dispone de un plazo de diez días siguientes a la notificación de esta comunicación para presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de 45 días para dictar resolución expresa, en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

La Directora de la Administración, Rosa María Samperio Blanco.
08/5785

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Administración 39/02**

Notificación de resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Intentada la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputa-